



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**
Dirección de Comercio Exterior

CIRCULAR No. 017

24210

Para: USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

De: DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR

Asunto: DESCRIPCIONES DE LAS MERCANCÍAS EN LOS REGISTROS Y LICENCIAS DE IMPORTACIÓN – SE DEROGA LA CIRCULAR 036 DE 2012

Fecha: Bogotá D.C., **18 MAR. 2013**

Para su conocimiento y aplicación, de manera atenta se informa que en las solicitudes de registro y de licencia de importación, la descripción de las mercancías seguirá realizándose conforme a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 3803 de 2006 y en el artículo 11 de la Resolución 1512 de 2007.

El artículo 11 de la Resolución 1512 de 2007 dispone: *“En las solicitudes de registro o de licencia de importación, además de la transcripción del texto correspondiente al Arancel de Aduanas, deberán describirse los bienes o mercancías en forma tal que su identificación sea clara, precisa e inequívoca, anotando por consiguiente características tales como nombre comercial, nombre técnico, o científico, marca, modelo, tamaño, materiales de construcción y demás características técnicas y el uso.”*

Las descripciones mínimas de las mercancías objeto de importación indicadas en la Resolución 0025 de 2013 y en las normas que la aclaren, modifiquen o adicionen, no se deben exigir para las solicitudes de registro y de licencia de importación.

La presente circular deroga la Circular 036 del 10 de agosto de 2012.

Cordial saludo,

LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA

Elaboró: Dorys González C.
Revisó: Myriam Tibavisky Beatriz Echeverry

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincomercio.gov.co



GD-FM-009 V8